



**ORDENANZA N° 3369/2023**

**VISTO:**

La necesidad de fomentar la participación ciudadana a fin de contribuir a combatir el flagelo de la droga y la trata de personas y la Ordenanza 2830/2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el narcotráfico es un verdadero flagelo que azota a nuestro país con un crecimiento exponencial en los últimos años.

Que enfrentar el problema del narcotráfico es un reclamo que demanda la instrumentación de políticas de Estado coordinadas, con objetivos claros, permanente en el tiempo y con medidas efectivas.

Que muchas veces los vecinos tienen información sobre comercialización de estupefacientes en su barrio, pero no realizan las denuncias correspondientes por temor a las represalias o ataques de los delincuentes, por lo tanto, es necesario ofrecer un método seguro para que aquellos ciudadanos que tengan información puedan realizar la denuncia anónima sin ningún tipo de peligro.

Que, ante este escenario complejo, se propone a través de la presente iniciativa, la creación de un sistema de denuncias anónimas para que, quien tiene información pueda aportarla sin tener que sentirse amenazado.

Que este método de participación ciudadana se viene implementando en diferentes localidades.

Que es menester resaltar que desde la doctrina y la jurisprudencia se ha ido abriendo un camino que abona la validez de esta herramienta, merituado sus ventajas para la obtención de información que no podría obtenerse de otra manera.

Que en este sentido el Artículo 34 bis de la Ley 23.737, establece: "Las personas que denuncien cualquier delito previsto en esta Ley o en el Artículo 866 del Código Aduanero, se mantendrán en el anonimato."

Que todos podemos ayudar a luchar contra el narcotráfico y es por eso que necesitamos de la colaboración de los vecinos de cada barrio, que denuncien donde se encuentran los lugares de venta, distribución o producción de drogas.

Que, mediante mecanismos de participación ciudadana, a través de buzones de recepción de denuncias o "Buzones de la Vida", como se lo ha denominado, de manera tal, que se facilite al vecino la posibilidad de manifestar su denuncia, garantizando el anonimato.

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



VIRGINIA GIRAUDO LEONE  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que los “buzones” son una herramienta eficaz para canalizar presuntos actos delictivos que el común de la gente observa y no se anima a denunciar por el circuito establecido.

Que a través de este mecanismo hay que dar la posibilidad a la comunidad de hacer denuncias anónimas sobre cuestiones vinculadas al tráfico, comercialización de estupefacientes y trata de personas.

Que es necesario señalar la importancia de incorporar también en los buzones denuncias relativas al delito de trata de personas, el cual es cometido en general por organizaciones criminales con poderío económico asimilable al narcotráfico.

Que el delito de trata de personas configura en nuestros tiempos un atentado contra la dignidad humana y una violación grave de los derechos humanos, tales como a la libertad, a la salud, a la educación y a la identidad.

Que la temática ha adquirido una gravedad y relevancia tal que amerita que, desde todos los estamentos del poder político, no sólo desde los Estados nacional y provincial, sino también desde los gobiernos locales, deban arbitrarse todos los medios posibles para combatir este mal, que, si bien no es nuevo ni tampoco producto de las sociedades modernas, en la actualidad es considerado uno de los pilares en la lucha por la recuperación de la dignidad de las personas y la igualdad de sus derechos.

Que por ello, resulta necesario ofrecer un método seguro, para que aquellos ciudadanos que tengan información puedan realizar la denuncia anónima sin ningún tipo de peligro.

Que la Justicia Federal será la responsable de establecer la viabilidad de las denuncias y de realizar la investigación correspondiente.

Que no debemos ceder en nuestro intento de encontrar mecanismos de participación que aseguren, con un cierto grado de fiabilidad, el anonimato del/a denunciante rodeándolo de garantías.

Por ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**Sanciona la siguiente:**

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º:** Créase en la ciudad de Rufino el Programa denominado **Buzón de la Vida**.

**ARTICULO 2º:** El presente programa promoverá la participación ciudadana en materia de seguridad, a través de la instalación de buzones para brindar información en forma anónima,





# Concejo Deliberante



3  
Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

sobre cuestiones vinculadas al tráfico, comercialización de estupefacientes y trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral.

**ARTICULO 3º:** Dispóngase que los Buzones deberán constar de una boca para ingresar sobres para denuncias y una única compuerta de extracción de los mismos con al menos dos (2) cerraduras con sus respectivas llaves las cuales permanecerán en manos de dos (2) personas de distintas instituciones, sin una de las cuales no se podrá abrir la compuerta de extracción. La compuerta de cada buzón deberá estar sellada con una faja de seguridad adhesiva. Asimismo, deberán estar amurados a las paredes de los lugares donde se coloquen y contarán con la leyenda que los identifique como: **BUZONES DE LA VIDA.**

**ARTICULO 4º:** Las denuncias serán de carácter anónimo y podrán ser plasmadas en todo tipo de formato de papel y deberán contener: el nombre del denunciado, la dirección exacta o referencias para llegar al lugar sospechado de comercialización de drogas y/o trata, agregando una breve descripción del hecho presenciado o conocido, y los horarios en que se advierte el presunto accionar delictivo. Luego se debe colocar la denuncia en sobre cerrado y depositarla en alguno de los buzones destinados a tal fin. Podrá utilizarse cualquier tipo de sobre, sin necesidad de especificidad alguna.

**ARTICULO 5º:** El DEM en forma trimestral convocará al Consejo de Seguridad Ciudadana, concejales, representantes de instituciones donde se colocaron buzones, tenedores de las llaves y funcionarios de fiscalía federal de Venado Tuerto a estar presentes al momento de realizar la apertura de los Buzones. Asimismo, podrán participar de dicho acto vecinos que así lo deseen quienes deberán previamente acreditar su identidad. Se procederá a la rotura de la faja de protección y a la apertura del buzón ante la presencia de los responsables de las llaves, labrándose un Acta dónde deberá constar:

1. Personas presentes.
2. Número de sobres extraídos.
3. Constancia de que el Buzón de denuncias quedó vacío.
4. Hora de cierre del Buzón.
5. Nombre de las personas responsables de transportar el sobre con las denuncias en el caso de que no se encuentren presentes funcionarios de la fiscalía federal.
6. Asimismo, se consensuará en este acto el nombre de las Instituciones donde se procederán a colocar nuevamente los buzones y las personas integrantes del consejo de seguridad que serán responsables de colocarlos.
7. Designación de tenedores de las llaves.
8. Fecha de próxima apertura.

Cerrado el Buzón de Denuncias, se fajará la compuerta de extracción con firma de los poseedores de las llaves y de los presentes que quieran hacerlo.

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



VIRGINIA GIRAUDO LEONE  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**ARTICULO 5 BIS:** Dispóngase que sea facultad del DEM establecer un período de tiempo para la apertura de sobres menor al indicado en el artículo precedente, cuando a pedido de vecinos o instituciones aconsejen su apertura en forma inmediata.

**ARTICULO 6º:** Establézcase que los sobres resultantes de las aperturas de los buzones serán depositados en un único sobre lacrado y firmado por las personas presentes en el acto de apertura. Debiendo ser remitido a la Fiscalía Federal de Venado Tuerto a los fines de que se inicie el procedimiento e investigación pertinente.

**ARTICULO 7º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con diferentes instituciones de nuestra Ciudad a fin de colocar el Buzón de Vida en sus instalaciones.

**ARTICULO 8º:** Infórmese a la población de la implementación y puesta en marcha de este sistema a través de los distintos medios de comunicación, redes sociales, página web y folletería aclaratoria junto a la entrega de los recibos de Tasa Municipal. Asimismo, se deberá dar a conocer a la comunidad el número de teléfono: 03462-400534 / 437275 y mail [fisfed-vnt@mpf.gov](mailto:fisfed-vnt@mpf.gov) - Fiscalía Federal de Venado Tuerto- los cuales constituyen otros espacios y modalidades para realizar sus denuncias acerca de estas problemáticas.

**ARTICULO 9º:** El Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Consejo de Seguridad implementarán una campaña masiva de difusión, explicitando los alcances del programa.

**ARTICULO 10º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

**ARTICULO 11º:** Deróguese la Ordenanza Nro. 2830/2013 y/o cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

**SALA DE SESIONES, Rufino 30 de noviembre de 2023.-**

VIRGINIA GRAUDO LEONE  
PROSECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D <u>1</u>	Nº EXPTE .....
M <u>12</u>	HORA <u>9:12</u>
A <u>2023</u>	Firma <u>[Signature]</u>